

SESIÓN ORDINARIA

ACTA N.º JD-11/2020

En el Salón de Sesiones del Banco de Fomento Agropecuario, a las catorce horas del día nueve de marzo de dos mil veinte.

ASISTENCIA

Lic. Marco Antonio Aldana Castillo, Presidente; Lic. José Mauricio López Guerrero, Lic. Jaime Antonio Baires Quinteros, Lic. Nora Mercedes Miranda de López, Dr. René Antonio Rivera Magaña, Directores Propietarios; Actuando como Directora Propietaria Lic. Marta Carolina Aguila de Hernández, en ausencia del titular; Agr. Jorge Zelaya Lozano, Lic. Mario Rodolfo Salazar Escobar, Ing. Héctor David Ríos Robredo, Ing. José León Bonilla Bonilla, Directores Suplentes; Lic. Nelson Orlando Rivas Hernández, Gerente General y Lic. Rodrigo Rafael Carranza Aparicio, Secretario Corporativo.

Ausente con excusa: Ing. Erick Mauricio Guzmán Zelaya, Director Propietario.

AGENDA

1. Verificación del quórum y aprobación de la agenda.
2. Lectura y aprobación de acta anterior.
3. Informes de la Presidencia.
4. Gerencia de Negocios:
 - 4.1 Aprobación de solicitudes de créditos.
 - 4.2 Informe de Cumplimiento de Metas al mes de febrero de 2020.
 - 4.3 Informe sobre solicitudes atendidas y Análisis de Resultado de Desembolsos por niveles de delegación enero y febrero 2020.
5. Gerencia de Tecnología de la Información:
 - 5.1 Aprobación de Perfil del Proyecto Implementación del Nuevo Sistema Bancario.
6. Gerencia de Finanzas:
 - 6.1 Estados financieros al mes de febrero de 2020.
 - 6.2 Posicionamiento del BFA dentro del Sistema Bancario al 31 de diciembre de 2019.
7. Gerencia de Asuntos Jurídicos:
 - 7.1 Procedimiento sancionatorio para imposición de multa en contra de Tecnología y Suministros, S.A. de C.V.
 - 7.2 Autorización para la Firma de Convenio entre el BFA y el ISTA para el apoyo a las Asociaciones Cooperativas
8. Unidad de Recuperación:
 - 8.1 Solicitudes varias de recuperación.
 - 8.2 Solicitud de Dispensa de intereses.
 - 8.3 Informe de recuperación al cierre de febrero 2020.
9. Gerencia Fiduciaria:
 - 9.1 Solicitudes varias FIDEAGRO.
10. Gerencia de Auditoría Interna:
 - 10.1 Plan anual de Trabajo de la Gerencia de Auditoría Interna, año 2021, requerido por la Corte de Cuentas de la República.
11. Capacitación sobre Gestión de Riesgos de Liquidez.

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM Y APROBACIÓN DE LA AGENDA

Se procedió a verificar la asistencia de los miembros de la Junta de Directores de conformidad a lo establecido en el Art. 16 de la Ley del Banco de Fomento Agropecuario. Reunido el quórum necesario se dio por iniciada la sesión ordinaria, dando lectura a los puntos de agenda propuestos, siendo los mismos aprobados por unanimidad.

2. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA ANTERIOR

Se lectura y se revisó el Acta N.º JD-10/2020 del 02 de marzo de 2020. Se tomó nota de las observaciones y después de efectuadas las modificaciones, se aprobó.

3. INFORMES DE LA PRESIDENCIA

4. GERENCIA DE NEGOCIOS

4.1 APROBACIÓN DE SOLICITUDES DE CRÉDITOS

El Gerente de Negocios presentó las siguientes solicitudes, para aprobación de Junta de Directores.

MARCO LEGAL

Los literales t) y u) del artículo 51 de la Ley de Bancos establecen que los bancos podrán conceder todo tipo de préstamos, tales como los referidos a las actividades relacionadas con la agricultura, ganadería, industria, comercio, transporte, construcción y demás formas de producción de bienes y servicios, adquisición de bienes duraderos y gastos de consumo; conceder créditos hipotecarios para la adquisición de viviendas o terrenos, sus mejoras, reparaciones, o cualquier otro destino de carácter habitacional.

Los artículos 43 y 45 de la Ley del BFA establecen que el Banco podrá a través de sus divisiones Bancaria y de Fomento Productivo, Económico y Social conceder préstamos directamente para operaciones compatibles con su naturaleza, aún en los casos en que estén imposibilitados económicamente para ofrecer garantías reales.

Asimismo, en su artículo 49 establece “Todo crédito, modificaciones, ampliaciones o prorrogas, deberán ser contratados, dentro de un plazo no mayor de 30 días a partir de la fecha de notificación de la aprobación, pudiendo los Gerentes de las agencias conceder un plazo adicional de 30 días (...)”.

El Código de Gobierno Corporativo del BFA, en su Art. 49 literal e, romanos “i” , norma: “El Comité de Créditos tiene la finalidad de conocer, analizar y resolver solicitudes, que estén relacionados con el otorgamiento, refinanciamiento y modificación a las condiciones originales de los créditos y recomendar la aprobación de Junta de Directores; de conformidad a lo establecido en el Instructivo de Presentación y Resolución de Solicitudes de Crédito y otros Casos en Comité de Créditos y Junta de Directores”.

La Política de Créditos del BFA establece que la Junta de Directores es responsable de: “6.1.2 Aprobar los créditos según el nivel de resolución correspondiente”. Asimismo, dicha Política en su Anexo N°2, expresa que corresponde a la Junta de Directores aprobar los montos de riesgos mayores de \$60,000.00, cualquier monto otorgado a clientes pertenecientes al sistema cooperativo, clientes relacionados, empleados de la institución y de sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

En su numeral 6.2.1 norma que el Comité de Créditos de Junta de Directores debe conocer y analizar las solicitudes de crédito, previo a ser presentadas a Junta de Directores; debiendo emitir la respectiva recomendación de aprobar, denegar o dejar pendiente.

4.2 INFORME DE CUMPLIMIENTO DE METAS AL MES DE FEBRERO DE 2020

El Gerente de Negocios presentó el siguiente informe de cumplimiento de metas al cierre del mes de febrero de 2020, para conocimiento de la Junta de Directores.

MARCO LEGAL

La Ley del BFA en su Art. 19, establece: La Junta de Directores tendrá las funciones de dirección y supervisión del Banco en la ejecución de los programas y proyectos enmarcados dentro de los lineamientos señalados por la Asamblea de Gobernadores, para lo cual tendrá las atribuciones siguientes: a) Acordar las medidas administrativas y las políticas que sean necesarias para lograr los objetivos del Banco.

Las Normas Técnicas del Gobierno Corporativo en su Art. 12, establecen: La Junta Directiva deberá supervisar y controlar que la Alta Gerencia cumpla con los objetivos establecidos por la misma, respete los lineamientos estratégicos, los niveles de riesgos aprobados y se mantenga el interés general de la entidad.

ANTECEDENTES

La Junta de Directores aprobó a través de resolución JD-440/2019 de fecha 9 de diciembre de 2019, las líneas estratégicas del Banco, estableciendo la siguiente línea "Rentabilizar la operación a través de un crecimiento equilibrado de productos y servicios".

RESUMEN

El Gerente de Negocios presentó el cumplimiento de metas de créditos, saldos de cartera, meta de crédito acumulada y meta de clientes nuevos al 29 de febrero de 2020, de acuerdo al siguiente detalle:

- Metas de saldo de cartera por banca (proyectada, real y porcentaje de cumplimiento)
- Metas de desembolso por banca (proyectada, real y porcentaje de cumplimiento)
- Metas de nuevos clientes (proyectada, real y porcentaje de cumplimiento)
- Cumplimiento de metas de colocación por banca (meta, desembolso, cumplimiento y déficit/superávit)

Continuó con la presentación del cumplimiento de metas de captación y de servicios de valor agregado al cierre de febrero, según detalle:

- Cumplimiento de captación (por depósito en cuenta corriente, ahorro y a plazo)
- Cumplimiento de servicios de valor agregado, febrero 2020 (número de tarjetas de débito, banca por internet, banca telefónica, banca móvil, pólizas de seguros de préstamos, remesas pagadas y enviadas, transferencias recibidas y enviadas)

RECOMENDACIÓN

Finalizada la presentación, el Gerente de Negocios recomienda a la Junta de Directores: Darse por enterado del informe sobre el cumplimiento de metas al cierre del mes de febrero de 2020.

Durante la presentación los señores Directores expresaron que para el próximo informe es necesario que se incluya un análisis que refleje las causas de los resultados obtenidos, respecto a la meta. Asimismo, que de manera conjunta la Gerencia de Negocios y la Unidad de Mercadeo, se presenten acciones y estrategias concretas a ejecutar para el cumplimiento de las metas establecidas.

Una copia de la presentación se anexa al acta y se considera que forma parte integral de la misma.

RESOLUCIÓN N° JD-79/2020

La Junta de Directores considerando:

- i. Que es función de la Junta de Directores dar seguimiento a los objetivos estratégicos del banco.
- ii. Que dentro de las líneas estratégicas del BFA aprobadas se encuentra “Rentabilizar la operación a través de un crecimiento equilibrado de productos y servicios”;
- iii. El informe de cumplimiento de metas al mes de febrero 2020 presentado por el Gerente de Negocios

Da por recibido el informe y RESUELVE: a) Que el Gerente de Negocios incluya en sus informes mensuales un análisis de las causas que inciden en los resultados del cumplimiento de metas y b) Solicitar a la Gerencia de Negocios y la Unidad de Mercadeo, que elaboren acciones y estrategias concretas a implementar, para el logro de las metas establecidas, mismas que deben ser presentadas a esta Junta a más tardar el mes próximo.

4.3 INFORME SOBRE SOLICITUDES ATENDIDAS Y ANÁLISIS DE RESULTADO DE DESEMBOLSOS POR NIVELES DE DELEGACIÓN ENERO Y FEBRERO 2020

Los Gerente de Riesgo Integral, de Negocios y Jefe de la Unidad de Recuperación, presentaron el siguiente informe, para conocimiento de Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El Art. 19 de la Ley del BFA, establece: La Junta de Directores tendrá las funciones de dirección y supervisión del Banco en la ejecución de los programas y proyectos enmarcados dentro de los lineamientos señalados por la Asamblea de Gobernadores, para lo cual tendrá las atribuciones siguientes: a) Acordar las medidas administrativas y las políticas que sean necesarias para lograr los objetivos del Banco.

Las Normas Técnicas de Gobierno Corporativo en su Art. 12, expresa: La Junta Directiva deberá supervisar y controlar que la Alta Gerencia cumpla con los objetivos establecidos por la misma, respete los lineamientos estratégicos, los niveles de riesgos aprobados y se mantenga el interés general de la entidad.

5. GERENCIA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN

5.1 APROBACIÓN DE PERFIL DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO SISTEMA BANCARIO

La Gerente de Tecnología de la Información presentó el siguiente punto para conocimiento y aprobación de Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El Art. 19 literal a) de la Ley del BFA, establece que la Junta de Directores tendrá las funciones de dirección y supervisión del Banco en la ejecución de los programas y proyectos dentro de los límites señalados por la Asamblea de Gobernadores, para lo cual dentro de sus facultades le corresponde “Acordar las medidas administrativas y las políticas que sean necesarias para lograr los objetivos del Banco”.

El Código de Gobierno Corporativo en su numeral 6.3.5.3, establece dentro de las funciones del Comité de Gobierno Corporativo “a) Conocer los proyectos con enfoque en la modernización institucional y/o Objetivos Estratégico del Banco, relacionados a los recursos humanos, tecnológicos o activo fijo y recomendar su aprobación a Junta de Directores”.

6. GERENCIA DE FINANZAS

6.1 ESTADOS FINANCIEROS AL MES DE FEBRERO DE 2020

El Gerente de Finanzas presentó el informe de los Estados Financieros del Banco de Fomento Agropecuario, correspondiente al 29 de febrero de 2020.

MARCO LEGAL

El Art. 224, inciso 3°, de la Ley de Bancos, establece que el Consejo Directivo de la Superintendencia deberá fijar las normas generales para la elaboración y presentación de los estados financieros e información suplementaria de los bancos, determinar los principios conforme a los cuales deberán llevar su contabilidad, los que deberán basarse en normas internacionales de contabilidad emitidas por entes reconocidos internacionalmente, establecer criterios para la valoración de activos, pasivos y constitución de provisiones por riesgos. Todo ello con el objeto de que se refleje la real situación de liquidez y solvencia de los bancos.

El artículo 6 de las “Normas para la Elaboración de Estados Financieros de Bancos”, (NCB-017) establece que la preparación de los estados financieros y sus notas son responsabilidad de la administración del banco.

6.2 POSICIONAMIENTO DEL BFA DENTRO DEL SISTEMA BANCARIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

El Gerente de Finanzas presentó el siguiente informe, a conocimiento de la Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El Art. 224, inciso 3°, de la Ley de Bancos, establece que el Consejo Directivo de la Superintendencia deberá fijar las normas generales para la elaboración y presentación de los estados financieros e información suplementaria de los bancos, determinar los principios conforme a los cuales deberán llevar su contabilidad, los que deberán basarse en normas internacionales de contabilidad emitidas por entes reconocidos internacionalmente, establecer criterios para la valoración de activos, pasivos y constitución de provisiones por riesgos. Todo ello con el objeto de que se refleje la real situación de liquidez y solvencia de los bancos.

Las Normas para la Publicación de los Estados Financieros de los Bancos, NCB-018, tienen como objeto establecer el contenido de los estados financieros para que los bancos proporcionen al público información financiera suficiente y oportuna sobre su situación financiera, económica y jurídica.

RESUMEN DEL INFORME

El Gerente de Finanzas presentó a Junta de Directores informe del posicionamiento del BFA en el Sistema Bancario Salvadoreño, al 31 de diciembre de 2019, de forma comparativa con el mismo período del año anterior.

Informó que se tomó como base los estados financieros publicados por los Bancos; así como, los principales indicadores financieros publicados en el sitio web de la Superintendencia del Sistema Financiero.

Presentó y explicó una serie de cuadros y gráficas, que facilitaron visualizar las cifras alcanzadas en el período evaluado por cada uno de los Bancos, según los rubros más relevantes de los estados financieros; así como también, conocer el Ranking Bancario en que se ubican cada uno de éstos, especialmente el BFA, que a diciembre se ubica en la onceava posición con respecto al total de activos.

Destacó el crecimiento que experimentó el BFA durante el período interanual que se está evaluando, en lo referente a los activos totales fue de 7.47%, la cartera de depósitos de 5.77%, la cartera de préstamos bruta de 3.21%, y el patrimonio de 2.88%. En cuanto a la utilidad el resultado fue \$0.5 millones; siendo la utilidad total de los Bancos del Sistema de \$195.5 millones, experimentando un incremento promedio relativo de 17.56%, con respecto a diciembre de 2018.

También, mencionó que el sistema financiero en lo que respecta a la cartera de préstamos vencidos, al comparar los saldos de forma interanual diciembre de 2019/2018, exhibe un decremento de 2.74% en los niveles de morosidad; en el caso del BFA, reflejó incremento de 14.52%.

RECOMENDACIÓN

Finalizada la presentación, el Gerente de Finanzas recomendó que la Junta de Directores diera recibido el informe.

Una copia del informe se agrega a la presente acta y se considera que forma parte integral de la misma.

La Junta de Directores se da por enterada del informe del posicionamiento del BFA en el Sistema Bancario Salvadoreño al 31 de diciembre de 2019.

7. GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS

7.1 PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO PARA IMPOSICIÓN DE MULTA EN CONTRA DE TECNOLOGÍA Y SUMINISTROS, S.A. DE C.V.

El Gerente de Asuntos Jurídicos presentó el siguiente punto, para aprobación de Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El Artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones (LACAP) establece que cuando el contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones, por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponerse el pago de una multa por cada día de retraso, según los porcentajes siguientes: para los primeros 30 días la multa diaria será del 0.1%, para los siguientes 30 días del 0.125% y en adelante del 0.15% del valor contractual; en todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de Libre Gestión será del diez por ciento del salario mínimo del sector comercio.

El Artículo 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) establece que la UACI remitirá al Titular los informes o documentos en los cuales indicará los incumplimientos y el nombre del contratista a quien se le atribuyen; para tal efecto el Titular comisionará a la Unidad Jurídica o a quien haga las veces de esta, para que inicie el proceso de aplicación de las sanciones establecidas; además señala que si el contratista no hiciere uso del término para su defensa o haciendo uso de éste aceptare, el asunto quedará listo para resolver por el titular.

El Art. 80 del Reglamento de la LACAP, norma “El administrador del contrato o el responsable de la etapa en que se encuentre la contratación, identificará la mora en el cumplimiento de obligaciones contractuales por causas imputables al Contratista, conforme al Art. 85 de la Ley. El procedimiento se tramitará conforme lo dispuesto en el Art. 160 de la Ley, con plena identificación en el auto de inicio, de los incumplimientos que se imputan al contratista, conforme lo dispuesto en el artículo siguiente. Para efecto de la ley, se entiende por mora como el cumplimiento tardío de las obligaciones contractuales, por causas atribuibles al contratista. Para el cálculo de la multa por mora, se deberá considerar el lapso de tiempo transcurrido entre la fecha de cumplimiento consignada en el contrato y orden de compra y la fecha en que se realizó dicho cumplimiento de forma tardía. Cuando el cálculo de la multa exceda el doce por ciento del monto contractual, se procederá como establece la Ley”.

7.2 AUTORIZACIÓN PARA LA FIRMA DE CONVENIO ENTRE EL BFA Y EL ISTA PARA EL APOYO A LAS ASOCIACIONES COOPERATIVAS

El Gerente de Asuntos Jurídicos y el Gerente Fiduciario presentaron el siguiente punto, para aprobación de la Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El artículo 19 de la ley del BFA literales a) y h), establece que la Junta de Directores tiene las funciones de supervisión y dirección del banco en la ejecución de los programas y proyectos bajo los lineamientos establecidos por la Asamblea de Gobernadores. En este sentido, dentro de las atribuciones que goza se encuentra: a) acordar las medidas administrativas y las políticas que sean necesarias para lograr los objetivos del banco; h) delegar las funciones que considere necesarias en el presidente, gerente general, gerentes y sub-gerentes.

Asimismo, el artículo 20 de la misma Ley, expresa que el Presidente del Banco tendrá a su cargo la ejecución de las resoluciones de la Junta de Directores, la supervisión general de la coordinación de las actividades del Banco y ejercerá la representación legal del mismo.

ANTECEDENTES

Conforme a la Ley de Creación del Fideicomiso de Apoyo a la Producción de Café, contenida en Decreto Legislativo número 564, de fecha 16/12/2010, publicada en el Diario Oficial 241, Tomo 389, del día 23/12/2010; se establece la constitución y funcionamiento del Fideicomiso de Apoyo a la Producción de Café, creado con el objeto de mejorar la situación climática, hídrica y económica de El Salvador, a través de la reestructuración de la deuda y del fortalecimiento del sector cafetalero, la renovación del bosque cafetalero, por medio del otorgamiento de apoyo, incentivos, financiamiento y otros beneficios a los productores de café, cuyo fiduciario es BANDESAL.

En el marco del referido FIDEICOMISO, en lo concerniente a la reestructuración de las deudas y fortalecimiento del sector cafetalero, se encuentran las deudas adquiridas por clientes con el BFA, quienes están clasificados con categorías de riesgos "C", "D" y "E", dentro de los cuales se encuentran varias asociaciones cooperativas provenientes de la Reforma Agraria, siendo necesario que esos clientes reúnan los requisitos previamente establecidos para que puedan ser candidatos a gozar de los beneficios que tal fideicomiso les concede, y dentro de los cuales resulta indispensable la individualización de la garantía hipotecaria que respalda los créditos concedidos por el BFA.

Asimismo, a raíz de las adversidades que han enfrentado los clientes del BFA productores de café, y que han impactado en la economía del sector, se dificulta para los mismos, cubrir los costos de los actos técnicos y jurídicos de medición, replanteos, desmembraciones de inmuebles, entre otros, que son indispensables para la individualización de las porciones de sus inmuebles que sirven como garantías a sus deudas, y que la contratación de estos servicios de forma particular tiene un costo elevado en el mercado, lo que no les permite acceder a los beneficios de Fideicomiso; de tal forma que es de suma importancia, proveer esos servicios a bajos costos, para que una vez individualizados sus inmuebles, puedan acceder a los beneficios que el precitado Fideicomiso contempla.

Además, el ISTA como ente ejecutor de la Transformación Agraria del país, de conformidad con su Ley de Creación, y Ley Básica de la Reforma Agraria, tiene participación activa en el sector rural a nivel nacional, con la seguridad jurídica en la transferencia de la tierra, así como brindando la asistencia técnica, capacitación, promoción, y organización campesina, hacia los grupos familiares adjudicatarios de tierras, asociaciones cooperativas, comunales y comunitarias campesinas, siendo por consiguiente uno de los objetivos principales encaminar al sector rural al desarrollo económico y social; por consiguiente dentro de sus funciones está el desarrollo de proyectos de asentamiento comunitario y lotificación agrícola, realizando los actos técnicos desde la medición, remediones,

reuniones, desmembraciones, elaboración de planos, trámites registrales, la escrituración de esos actos, y otros necesarios para la transferencia de inmuebles, teniendo por consiguiente el equipo y personal especializado para brindar este tipo de servicios.

Por lo tanto, conforme a su normativa legal, al ISTA le corresponde procurar en coordinación con otras instituciones del Estado las actividades de capacitación, promoción y organización campesina, así como de asistencia técnica y crediticia, y según artículo 69 letra f) de la Ley de Creación del ISTA, además garantizar la obtención de créditos y medios de comercialización adecuados para su producción. En ese sentido y en apego a lo establecido en el artículo 31 inciso final del Reglamento General de la Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, las instituciones del Estado especializadas en la asistencia crediticia y técnica y en comercializar la producción, podrán celebrar convenios con el ISTA, con el propósito de lograr una efectiva supervisión y recuperación de los créditos concedidos e intervenir en la comercialización de productos; estableciéndose en los mismos las relaciones entre las referidas entidades.

RESUMEN

Explicaron el objetivo general del convenio, siendo el siguiente: “Establecer las relaciones de coordinación y colaboración entre las Partes para la prestación de servicios técnicos y jurídicos que el Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, que brindará a bajos costos a clientes de las carteras de productores de café del Banco de Fomento Agropecuario, y dicho Banco promoverá el acceso de éstos y principalmente de las asociaciones cooperativas cafetaleras a los beneficios que contempla el Fideicomiso de Apoyo a la Producción de Café, a fin de reactivar ese sector”.

Luego presentaron las principales obligaciones a adquirir por las partes suscriptoras del convenio, según se detalla a continuación:

ISTA	BFA
<ul style="list-style-type: none"> • Brindar servicios topográficos a los clientes de las carteras de productores de café del BFA, que éste indique, tales servicios podrán ser: inspecciones, medición, amojonamiento, replanteo de mojones, elaboración de planos de desmembraciones de inmuebles, reuniones, remediones, y todos aquellos necesarios para individualizar los inmuebles que sirven como garantías para el referido Banco. • Realizar los actos jurídicos concernientes a diligencias notariales y escrituración de los actos técnicos que hayan de realizarse en los inmuebles propiedad de los clientes de las carteras de productores de café del BFA. • Prestar los servicios jurídicos de estudios registrales, análisis técnicos, jurídicos y registrales de los inmuebles sobre los cuales se realizarán tales actos. • Establecer bajos costos para la prestación de los aludidos servicios, de conformidad al pliego tarifario que la Junta Directiva del ISTA apruebe para las Asociaciones Cooperativas, Comunales y Comunitarias Campesinas, para la ejecución del presente convenio; y que no incluirán los costos por trámites registrales del CNR, los cuales 	<ul style="list-style-type: none"> • Proporcionar al ISTA el listado de clientes de las carteras de productores de café que requieran los servicios técnicos y jurídicos del ISTA. • En coordinación con el ISTA y los propietarios de los inmuebles, realizar inspección para identificar las porciones que serán objeto de los servicios que ISTA le prestará y que servirán como garantía para ese Banco. • Promover a los clientes de las carteras productoras de café, en especial a las ACPA'S, los servicios que el ISTA brinda en razón de éste convenio, con el fin de facilitarles el acceso a los beneficios contemplados en el Fideicomiso. • Brindar al ISTA la información estadística y general de las carteras de crédito, pudiendo brindar previa autorización de los clientes, mayor detalle de su cartera crediticia, su ubicación geográfica, y cualquier otra información que facilite el cumplimiento de las finalidades del ISTA, priorizando las ACPA'S, para que éste por medio de las Escuelas Agrarias, brinde asistencia técnica y capacitación para fortalecer la productividad de dichas cooperativas. • Adoptar las medidas necesarias para incluir y dar preferencia a las ACPA'S u otros beneficiarios de

<p>deberán ser cancelados por los clientes del BFA, de conformidad a la Ley Relativa a las Tarifas y Otras Disposiciones Administrativas del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Elaborar y proporcionar presupuesto de los servicios al beneficiario, previo a iniciar los trabajos. • Por medio de las Escuelas Agrarias del ISTA, brindar la asistencia técnica, capacitación y acompañamiento a los beneficiarios del aludido Fideicomiso y también a cualquier otra cooperativa que cumplan con los requerimientos del Proyecto, a efecto de propiciar el desarrollo de la producción agropecuaria. 	<p>los programas de transferencia de tierras que ejecuta el ISTA, y que se dedique a la producción del café, para facilitar que accedan a los beneficios de saneamiento y renovación o readecuación sus deudas y financiamiento que les otorga el aludido Fideicomiso.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Compartir al ISTA el listado de inmuebles recuperados por el BFA, información técnica y legal, así como permitir la verificación física de los mismos, otorgándole al ISTA la opción de compra a bajo costo y pago por medio de Bonos de la Reforma Agraria. • Facilitar el acceso a Asociaciones Cooperativas, Comunales, y Comunitarias Campesinas y Beneficiarios de la Reforma Agraria a líneas de créditos que el BFA maneje con condiciones blandas, siempre y cuando éstos reúnan los requisitos establecidos para ello.
--	---

RECOMENDACIÓN

Finalizada la presentación, el Gerente de Asuntos Jurídicos y el Gerente Fiduciario recomiendan a la Junta de Directores:

- a) Aprobar Convenio de Cooperación entre el Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, (ISTA) y el Banco de Fomento Agropecuario (BFA), para brindar servicios a las Asociaciones Cooperativas, Comunales y Comunitarias Campesinas (ACPA'S), con un plazo vigencia de tres años, contados a partir de su suscripción.
- b) Autorizar al Señor Presidente, para que comparezca como representante legal del Banco en la suscripción del convenio interinstitucional.
- c) Nombrar administrador del Convenio al Ing. Nelson Criollo, Gerente Fiduciario o quien haga sus veces.

RESOLUCIÓN N° JD-84/2020

La Junta de Directores considerando:

- i. Que conforme al Art. 19 literal a) de la Ley del BFA, es facultad de esta Junta, aprobar las medidas administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos del banco.
- ii. Que el convenio permitirá que los clientes de las carteras de productores de café del BFA, puedan hacer uso de los servicios técnicos y jurídicos que presta el ISTA, a un bajo costo.
- iii. Que es parte de las acciones que el Banco promueve para garantizar que ACPA'S, puedan acceder a los beneficios que contempla el Fideicomiso de Apoyo a la Producción de Café, a fin de reactivar ese sector.
- iv. Que se cuenta con la recomendación del Gerente de Asuntos Jurídicos y el Gerente Fiduciario

RESUELVE: a) Aprobar Convenio de Cooperación entre el Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, (ISTA) y el Banco de Fomento Agropecuario (BFA), para brindar servicios a las Asociaciones Cooperativas, Comunales y Comunitarias Campesinas, con un plazo vigencia de tres años, contados a partir de su suscripción b) Autorizar al Señor Presidente, para que comparezca como representante legal del Banco en la suscripción del convenio interinstitucional y c) Nombrar administrador del Convenio al Ing. Nelson Criollo, Gerente Fiduciario o quien haga sus veces.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

8. UNIDAD DE RECUPERACIÓN

8.1 SOLICITUDES VARIAS DE RECUPERACIÓN

El Jefe de la Unidad de Recuperación y el Sugerente de Negocios presentaron el siguiente punto, para aprobación de Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El Artículo 59 de la Ley de Bancos establece que el refinanciamiento deberá ser sustentado de la misma manera que el financiamiento.

El Reglamento Interno de Comités de Junta de Directores, en sus numerales 6.5.5.1 y 6.5.5.2 norma que es función del Comité de Recuperaciones: "Recomendar a Junta de Directores, las reestructuraciones y refinanciamientos de los créditos en mora, previo análisis correspondiente y según las solicitudes de los clientes". "Proponer para su resolución a Junta de Directores: a) Disposiciones relativas a la recuperación de los préstamos en mora, b) Recepción de bienes en pago, c) Traslado a cobro a través de la vía judicial".

La Política de Recuperación de Créditos establece en el numeral 7.4.4 que es responsabilidad de Junta de Directores autorizar los refinanciamientos y reestructuraciones a) Mayores a \$60,000.00.

9.2 SOLICITUD DE DISPENSA DE INTERESES

El Jefe de la Unidad de Recuperación presentó el siguiente punto, para aprobación de Junta de Directores.

MARCO LEGAL

La Política de Recuperación de Créditos, en el numeral 7.8.1 establece "se podrá dispensar del pago parcial o total de intereses, a los préstamos que: a) Reporten mora mayor a 180 días, b) Que se encuentren en cobro por la vía judicial y c) Los préstamos castigados.

Asimismo, el numeral 7.8.2 expresa "La dispensa de pago de intereses tendrá como criterios de evaluación para su aprobación: a) Tipo de pago: se considerarán únicamente pagos en efectivo, b) Forma de pago: deberá hacerse en el mismo mes de la aprobación de la dispensa de pago de intereses. c) Estado y entorno del proyecto: se verificará los niveles de producción o abandono de los proyectos, así como los factores sociales y de mercado que influyan en el mismo. d) Capacidad de pago: cuando se ha identificado dificultades en el flujo de ingreso del cliente, valorando categoría de riesgo integral en la SSF, e) Análisis de costo-beneficio: impacto financiero que genera en los resultados de la institución, atender la operación de dispensa de pago solicitada, por recuperación en efectivo.

Por otra parte, el 7.8.3 establece que "La dispensa de pago de intereses será resuelta por la Junta de Directores de conformidad al proceso establecido en el Código de Gobierno Corporativo y vistos

previamente en el Comité de Recuperaciones de Junta de Directores, según lo definido en dicho Código y en el Reglamento Interno de Comités de Junta de Directores."

8.3 INFORME DE RECUPERACIÓN AL CIERRE DE FEBRERO 2020

El Jefe de la Unidad de Recuperación, presentó el punto informe de recuperación al cierre de febrero de 2020.

MARCO LEGAL

El Código de Gobierno Corporativo establece en su Art. 49 literal f) numeral i) que la finalidad del Comité es dar seguimiento a la estrategia y actividades de la recuperación del Banco en todos sus productos, carteras, refinanciamientos y la gestión de los activos extraordinarios, procurando una cartera de créditos sana.

La Política de Recuperación de Créditos, establece que es responsabilidad del Comité de Recuperaciones "6.2.1. Conocer mensualmente informe de los indicadores de mora, así como de los resultados de la recuperación administrativa, judicial y venta de activos extraordinarios de la institución".

La Política de Recuperación de Créditos numeral 6.1.1, establece que es responsabilidad de Junta de Directores, revisar informe mensual de los indicadores de mora de la institución.

9. GERENCIA FIDUCIARIA

9.1 SOLICITUDES VARIAS FIDEAGRO

El Gerente Fiduciario, presentó los casos conocidos en el Comité de Recuperaciones del 5 de marzo de 2020.

MARCO LEGAL

El Reglamento Interno de Comités de Junta de Directores, en su numeral 6.5, literal e), establece que es función del Comité de Recuperaciones: "Los casos de recuperación de los Fideicomisos y fondos en administración se conocerán en este Comité". "Recomendar a Junta de Directores, las reestructuraciones y refinanciamientos de los créditos en mora, previo análisis correspondiente y según las solicitudes de los clientes". "Proponer para su resolución a Junta de Directores: a) Disposiciones relativas a la recuperación de los préstamos en mora, b) Recepción de bienes en pago, c) Traslado a cobro a través de la vía judicial".

El Art. 41 del Reglamento de FIDEAGRO establece " Las aprobaciones de los créditos, modificaciones, ampliaciones o prórrogas, deberán formalizarse dentro de un plazo no mayor de 30 días a partir de su notificación, pudiendo los Gerentes de las Agencias conceder un plazo adicional de 30 días, de acuerdo con las justificaciones presentadas por el cliente; si vencido este plazo y el préstamo no se formalizó, la aprobación quedará sin efecto y si el cliente persiste en la contratación tendrá que someterse nuevamente la solicitud con la información y análisis actualizado, al respectivo nivel de resolución".

10. GERENCIA DE AUDITORÍA INTERNA

10.1 PLAN ANUAL DE TRABAJO DE LA GERENCIA DE AUDITORÍA INTERNA, AÑO 2021, REQUERIDO POR LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

El Gerente de Auditoría Interna, presentó a solicitud del Comité de Auditoría, el siguiente punto para aprobación de la Junta de Directores.

MARCO LEGAL

La Ley de la Corte de Cuentas de la República en su artículo 36 establece que “Las Unidades de Auditoría Interna presentarán a la Corte, a más tardar el treinta y uno de marzo de cada año, su Plan de Trabajo para el siguiente ejercicio fiscal y le informarán por escrito de inmediato, de cualquier modificación que se hiciere”.

Las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República, vigente desde el 31/3/2016, establece en su Art. 30, “El Responsable de Auditoría Interna debe elaborar el Plan Anual de Trabajo, basado en una evaluación de riesgos, debidamente documentada, a fin de determinar las prioridades de la actividad de la Auditoría Interna”.

Asimismo, en su Art. 31, expresa “El Plan Anual de Trabajo debe definir claramente las acciones que se ejecutarán para alcanzar los objetivos y metas establecidos, en forma eficiente, eficaz y económica”. En su Art. 32, norma “El Plan Anual de Trabajo debe contener al menos lo siguiente: Introducción, visión, misión, principios y valores, objetivos generales y específicos, evaluación de riesgos, programación de exámenes, programa de capacitación, recursos apropiados y suficientes”.

Por otra parte, en su Art. 33, preceptúa “El Responsable de Auditoría Interna comunicará a la Máxima Autoridad de la entidad, el Plan Anual de Trabajo a efecto de obtener el apoyo para proveerle de los recursos necesarios y el respaldo ante los auditados para la realización de los exámenes programados. Asimismo, debe informar sobre las implicaciones o impactos que conlleva una limitación en los recursos solicitados”.

Finalmente en su Art. 34, expresa “El Responsable de Auditoría Interna, en cumplimiento a la Ley de la Corte de Cuentas de la República, deberá remitir a la Corte, el Plan Anual de Trabajo y sus modificaciones, previo conocimiento de la Máxima Autoridad”.

11. CAPACITACIÓN SOBRE GESTIÓN DE RIESGOS DE LIQUIDEZ

El Maestro Víctor Wichi, impartió capacitación a los miembros de la Junta de Directores, sobre Gestión de Riesgo de Liquidez.

MARCO LEGAL

La Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, en su Art. 35 expresa: “Sin perjuicio de otras obligaciones que les pudieran corresponder, los directores, gerentes y demás funcionarios que ostenten cargos de dirección o de administración en los integrantes del sistema financiero deberán conducir sus negocios, actos y operaciones cumpliendo con los más altos estándares éticos de conducta (...), estando obligados a cumplir y a velar porque en la institución que dirigen o laboran se

cumpla con: a) El conocimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y normativas que regulan la actividad de los integrantes del sistema financiero así como el de las instrucciones emitidas por la Superintendencia de conformidad a sus facultades legales;”.

Las Normas Técnicas de Gobierno Corporativo (NRP-17) establecen en su Art. 12 inciso 2° literal o) “Aun considerando los deberes que expresamente le ordenan las leyes y demás normativa y en su caso las respectivas leyes de creación, la Junta Directiva deberá: o) Capacitarse por lo menos una vez al año en temas relativos a gobierno corporativo, considerando para ello las mejores prácticas al respecto (...).”.

RESUMEN

Inició brindando las definiciones de todos los tipos de riesgo, haciendo énfasis en la de Riesgo de liquidez como la posibilidad de incurrir en pérdidas por no contar con los fondos suficientes para cumplir con las obligaciones, incurrir en costos excesivos y no desarrollar el negocio en las condiciones previstas.

Posteriormente, explicó la estructura de los Balances de los Bancos de El Salvador en los que manifestó que están compuestos en menor proporción por Activos líquidos, es decir de disponibilidad inmediata y fácil realización (ej.: caja, depósitos, inversiones en títulos valores) y en mayor medida por Activos Ilíquidos, que corresponden a los que no pueden ser convertidos en efectivo rápidamente (ej.: cartera de préstamos, activos extraordinarios, activo fijo), y por tanto la transformación de fuentes de recursos en activos principalmente ilíquidos da origen al riesgo de liquidez de fondeo.

Seguidamente explicó la regulación en el Salvador relacionada, que es principalmente la referente al establecimiento y uso de los tramos de las reservas de liquidez. Así mismo, a través del esquema siguiente explicó las responsabilidades de los Directores y Alta Gerencia en la Gestión de Riesgo de Liquidez conforme a la NRP-05:



1. NRP-05: Normas técnicas para la gestión del riesgo de liquidez

Principales funciones de la Junta Directiva:

- Aprueba la política, estrategia, manual, plan de contingencia y herramientas de monitoreo. Velando por niveles de liquidez adecuados.
- Aprueba los recursos necesarios para que la gestión del riesgo de liquidez sea efectiva y eficiente.
- Asegura que auditoria interna verifique el cumplimiento del proceso de gestión del riesgo de liquidez.

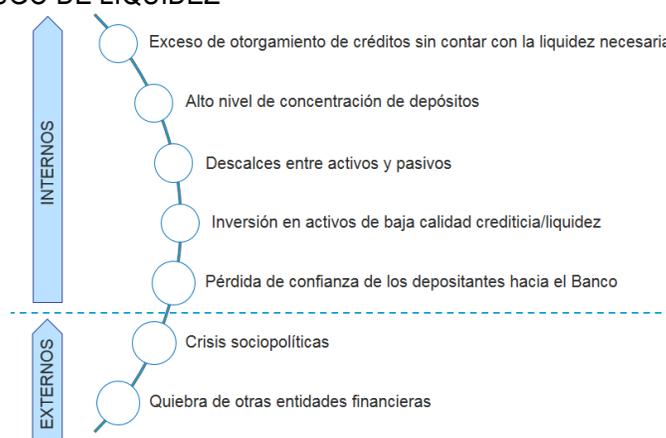
Principales funciones del Comité de Riesgos

- Evalúa, revisa y propone para aprobación de la Junta Directiva la política, estrategia, manual, plan de contingencia, herramientas de monitoreo y sistema de información de la gestión del riesgo de liquidez.
- Reporta a la Junta Directiva (al menos trimestralmente) la exposición al riesgo de liquidez.
- Vela por una efectiva gestión del riesgo de liquidez y que los eventos de riesgo sean identificados, medidos, mitigados y monitoreados.
- Asegura que se implementen acciones correctivas en caso de desviaciones con respecto al nivel de tolerancia al riesgo.

ETAPAS DE GESTIÓN DE RIESGO DE LIQUIDEZ:

Identificar, medir, controlar, mitigar, monitorear y comunicar.

FACTORES DE RIESGO DE LIQUIDEZ



Posteriormente brindó dos ejemplos del impacto y la gestión de riesgo de liquidez, ambas impactadas por factores externos, según se resume a continuación:

- Banco de Northern Rock: Impactado gravemente por la crisis financiera de 2008, debido principalmente a que su modelo de negocio estaba basado principalmente en captar deuda de corto plazo en los mercados, otorgar créditos hipotecarios y venderlos a través de titularizaciones, es decir con alta dependencia de fuentes de fondeo menos estables y por lo tanto existió pérdida de confianza por parte de sus clientes.
- Sistema bancario en Nicaragua: La **crisis sociopolítica** en Nicaragua inicia el 18 de abril de 2018, como resultado de protestas en contra de las reformas al sistema de seguro social. Esto ha tenido impacto en los depósitos del Sistema Bancario, y debido a que esta crisis continúa a la fecha, la reacción de los Bancos a nivel general es de recupera cartera crediticia y otras inversiones para continuar colocando préstamos y, por ende, generar ganancias, pero desde el inicio de la crisis en abril de 2018 la principal política implementada por los bancos ha sido no recolocar todo ese dinero recuperado, sino más bien realimentar su liquidez, lo que les permite tener disponibilidades para responder a la demanda de dinero de los depositantes.

Finalizó la exposición dando a conocer como mejores prácticas, las sugeridas por Basilea III, para el control, monitoreo y para tomar acciones de mitigación con los siguientes indicadores:

Indicador	Objetivo	Cálculo	Nivel recomendado
Coefficiente de Cobertura de Liquidez	Garantizar un fondo de activos líquidos de alta calidad para un periodo de tensión de 30 días.	ALAC ¹ Salidas de efectivo netas en 30 días	> = 100%
Coefficiente de Financiación Estable Neta	Indica si el banco tiene suficiente fondeo estable para cubrir sus activos de largo plazo.	Financiación estable disponible ² Financiación estable requerida ³	> = 100%

Durante el desarrollo de la capacitación los miembros de la Junta de Directores realizaron preguntas, mismas que fueron atendidas oportunamente por el Mtro. Wichi.

En este estado se cerró la sesión a las dieciocho horas de este día.

MARCO ANTONIO ALDANA CASTILLO
Presidente

JOSÉ MAURICIO LÓPEZ GUERRERO
Director Propietario

JAIME ANTONIO BAIRES QUINTEROS
Director Propietario

NORA MERCEDES MIRANDA DE LÓPEZ
Directora Propietaria

RENE ANTONIO RIVERA MAGAÑA
Director Propietario

MARTA CAROLINA ÁGUILA DE HERNÁNDEZ
Actuando como Directora Propietaria

MARIO RODOLFO SALAZAR ESCOBAR
Director Suplente

HECTOR DAVID RIOS ROBREDO
Directora Suplente

JORGE ZELAYA LOZANO
Director Suplente

JOSÉ LEÓN BONILLA BONILLA
Director Suplente

CON ANEXOS:

- ❖ APROBACIÓN DE SOLICITUDES DE CRÉDITOS
- ❖ INFORME DE CUMPLIMIENTO DE METAS AL MES DE FEBRERO DE 2020
- ❖ INFORME SOBRE SOLICITUDES ATENDIDAS Y ANÁLISIS DE RESULTADO DE DESEMBOLSOS POR NIVELES DE DELEGACIÓN ENERO Y FEBRERO 2020
- ❖ APROBACIÓN DE PERFIL DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO SISTEMA BANCARIO
- ❖ ESTADOS FINANCIEROS AL MES DE FEBRERO DE 2020
- ❖ POSICIONAMIENTO DEL BFA DENTRO DEL SISTEMA BANCARIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019
- ❖ SOLICITUDES VARIAS DE RECUPERACIÓN
- ❖ SOLICITUDES VARIAS FIDEAGRO
- ❖ PLAN ANUAL DE TRABAJO DE LA GERENCIA DE AUDITORÍA INTERNA, AÑO 2021, REQUERIDO POR LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

“De acuerdo al art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se emite la presente versión pública”.



RODRIGO RAFAEL CARRANZA APARICIO
SECRETARIO CORPORATIVO DE JUNTA DE DIRECTORES